



DECISIÓN 37/2018 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE A LA RTVA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN SOBRE CONTENIDOS TELEVISIVOS E INFANCIA EN LA RELACIÓN A LA DIFUSIÓN DE IMÁGENES DE PARTICULAR CRUDEZA SOBRE LA TRAGEDIA MIGRATORIA.

1. La Oficina de Defensa de la Audiencia del Consejo Audiovisual de Andalucía recibió, el 9 de noviembre de 2018, dos Quejas anónimas sobre el tratamiento informativo ofrecido por Canal Sur TV el día anterior a la noticia sobre la aparición, en la costa de Barbate (Cádiz), del cadáver de uno de los migrantes fallecidos en el naufragio de una patera, ocurrido el 5 de noviembre. Tras ocurrir esta tragedia en la playa de Los Caños, los medios de comunicación han ido informado del progresivo hallazgo de víctimas desaparecidas en el mar. Las Quejas plantean lo siguiente:

- La publicación de imágenes de particular crudeza de la víctima, sin que se respete su derecho a la imagen y a la intimidad, así como sin pensar en las familias que pudieran ver estas escenas desde Marruecos. *Parece -dice una de las quejas- que a las personas migrantes se les despoja de los derechos que se le reconocen a la población española (...). Sería impensable ver estas imágenes en el caso de que se tratara de una persona de origen español.*

- La difusión de contenidos que *alimentan el morbo y el sensacionalismo* con el propósito de egrosar las audiencias: *La finalidad de sensibilizar es un puro artificio cuando llevamos 30 años con esta realidad y el hecho de mostrar imágenes como estas no hace que cambie nada (...). Nada hemos aprendido tras el naufragio de la patera de Rota en 2003 y el posterior espectáculo televisivo.*


- La emisión de estos contenidos en una televisión de titularidad pública y en franja horaria infantil.

2. La Comisión de Contenidos y Publicidad del Consejo analizó estas Quejas el 13 de noviembre de 2018 constatando que las imágenes a las que aluden se difundieron el 8 de noviembre en dos programas informativos de Canal Sur TV: A las 10:01 horas en *Buenos días, Andalucía* y a las 10:31 horas en *Andalucía Directo*.

Dichas imágenes, de unos 40 segundos de duración, muestran el cadáver de un hombre en una playa de Barbate, en los momentos inmediatamente posteriores a ser descubierto por unos turistas suecos. La víctima es sacada del agua con la ayuda de un paraguas y posteriormente arrastrada por la arena hasta ser tapada.

El informe realizado por los servicios técnicos del Consejo advierte que, aunque no hay primeros planos que permitan identificar a la víctima, las imágenes son de una particular crudeza, a lo que contribuye la duración de la secuencia, con planos prolongados del cuerpo barrido por las olas, así como la propia locución. El mismo *off* de la noticia incide en el impacto dramático de la escena, aunque no se advierte previamente a su emisión y, en el programa, *Buenos días, Andalucía*, predomina particularmente el tono dramático sobre el informativo.

Código:	ZZW2D733K6L0XHKFF94/QBv5zb8Yzq	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7



Transcripciones de las noticias:

Buenos días, Andalucía (10:01, 42'')

En una playa del sur de la Unión Europea, una humanidad se encontró con otra. La humanidad de estos turistas suecos que pasean por la playa con la de ese pobre inmigrante ahogado en su intento de huir cuando menos de la pobreza. Hace ya rato que hoy se ha reanudado la búsqueda de más cadáveres frente a esta costa de Barbate en Cádiz. Van siete. Una humanidad tocaba a otra humanidad ahogada. De las dos, llegados a este punto, solo una capaz de compasión y acaso el mar susurraba: son la misma, la misma humanidad.


Andalucía Directo (10:31, 41'')

Y hoy también una imagen de las que remueven conciencias. En el mismo océano embravecido, en las costas de Cádiz, llamadas de vecinos alertando de la presencia de este cadáver de un varón de entre 20 y 30 años en la playa de Los Caños. De los que viajaban el pasado miércoles en el océano embravecido de ese grupo de migrantes que venían en esa patera. En total ya son seis los muertos, hallados en la playa o en el mar. La Guardia Civil continúa buscando al menos a otros quince desaparecidos. Terrible imagen, dura, de las que remueven conciencias.

La noticia se difundió en los informativos de mediodía (14.30) y noche (20.30), sin que se emitiesen las imágenes objeto de las quejas. El telenoticiario nocturno emitió, a las 20:53, un plano del cadáver barrido por las olas, de 3 segundos de duración.

3. La Comisión de Contenidos y Publicidad acordó, tras analizar las quejas, iniciar el correspondiente procedimiento de oficio a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.2 de los *Procedimientos para la tramitación de las quejas, sugerencias y peticiones presentadas ante la Oficina de Defensa de la Audiencia* ya que es función del CAA *salvaguardar los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias, potenciando el respeto a los valores de tolerancia, solidaridad y voluntariado, evitando la inducción de comportamientos violentos e insolidarios, así como facilitando la accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva o visual e impulsando mecanismos de corrección y autorregulación con las personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual* (artículo 4.7 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA).

Código:	ZZW2D733K6L0XHKFF94/QBv5zb8Yzq	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7





El Consejo debe valorar, por tanto, los contenidos emitidos desde tres perspectivas:

1ª. La función de proteger los derechos de los menores de edad ante la emisión televisiva de contenidos que pudieran perjudicar como telespectadores su desarrollo físico, mental o moral.

2ª. La función de salvaguardar los derechos de los inmigrantes como colectivo necesitado de especial protección frente a contenidos que pudieran ser lesivos para el colectivo o para las personas afectadas.

3ª. Fomentar que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual, sujetos al ámbito competencial del Consejo, dispongan de mecanismos de correulación y autoregulación eficaces que contribuyan, por una parte, a proteger a grupos sociales y, por otra, a preservar el rigor informativo frente al sensacionalismo, promoviendo además valores como la tolerancia, solidaridad, voluntariado, evitando la inducción de comportamientos violentos e insolidarios en relación a los colectivos en consonancia con el ordenamiento jurídico.

El artículo 7.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual (LGCA) establece una franja de protección entre las 6 y las 22 horas, en la que queda prohibida la emisión en abierto de contenidos que puedan resultar perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de los menores de edad. En relación a la programación informativa, este asunto se aborda en el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia de ámbito estatal suscrito el 9 de diciembre de 2004 y, tal como establece la LGCA, es de obligado cumplimiento para los prestadores del servicio que lo han firmado. En 2005, se adhirió la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autónoma (FORTA), al que pertenece la RTVA.


Uno de los objetivos de dicho Código de Autorregulación es buscar un equilibrio entre el derecho a la libertad de expresión e información por parte de los operadores de televisión y los derechos de los menores de edad ante la emisión de programas en general y de los informativos en particular que pudieran perjudicarles. Con frecuencia, los profesionales de programas informativos televisivos se ven ante el dilema de publicar o no imágenes especialmente crudas y que puedan afectar a la sensibilidad de la audiencia, especialmente de los menores edad, donde además del impacto emocional hay que tener en cuenta la repercusión sobre su desarrollo personal.

El Código de Autorregulación aborda este asunto en su apartado II.1 letra i) y II.3. El primero establece como principio *fomentar que los presentadores o conductores de programas en directo adviertan las situaciones que puedan afectar a la protección de los menores de forma que se minimicen los eventuales perjuicios que puedan causarles.*

El apartado II.3, dedicado a "Los menores como telespectadores de los informativos", dispone lo siguiente:

- a. *Se evitará la emisión de imágenes de violencia, tratos vejatorios, o sexo no necesarios para la comprensión de la noticia.*
- b. *Se evitará la emisión de secuencias particularmente crudas o brutales.*

Código:	ZZW2D733K6L0XHKKF94/QBv5zb8Yzq	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7



- c. *En los casos de relevante valor social o informativo que justifiquen la emisión de las noticias o imágenes antes referidas, se avisará a los telespectadores de la inadecuación de las mismas para el público infantil.*

Son las propias televisiones quienes tienen que determinar inicialmente si un contenido concreto puede perjudicar a los menores de edad, clasificar los programas o decidir sobre su emisión en un informativo. No es un asunto pacífico y el incumplimiento del Código ha originado múltiples quejas de la audiencia. Sobre este asunto, se ha pronunciado de forma contundente la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la *Resolución de 17 de septiembre de 2015 por la que se requiere a los servicios de comunicación audiovisual adheridos al Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia para que cumplan lo dispuesto en relación con la emisión de informativos*. Como organismo responsable de supervisar la adecuación de dicho acuerdo de autorregulación a los contenidos de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, la CNMC ha puesto de manifiesto la siguiente:


Los prestadores firmantes del Código de Autorregulación han de evitar que, en sus programas informativos emitidos dentro de la franja horaria de protección de menores (de 6 a 22 horas), se difundan secuencias o imágenes que afecten a los menores como potenciales telespectadores y que no sean necesarias para la comprensión de la noticia. En el caso de que, debido a su relevante valor social o informativo se considere justificado emitir escenas particularmente crudas o brutales, se avisará con antelación de la inadecuación de las mismas para los menores. Se evitará este tipo de imágenes en informativos que se puedan emitir en las franjas horarias de protección reforzada, dispuestas en la LGCA¹.

Para determinar cuándo secuencias o imágenes de valor informativo pueden perjudicar a los menores, se ha de tener en cuenta los criterios moduladores establecidos en el sistema de calificación por edades de productos audiovisuales, aprobado por los operadores de televisión adheridos al Código y verificados por la CNMC el 23 de junio de 2015, además de a lo que dispongan los propios *manuales de estilo* de los prestadores del servicio. En dicho acuerdo se insiste en la advertencia previa verbal en el caso de emisión de imágenes inadecuadas para los menores en los programas informativos. Los operadores de televisión deben tener siempre en cuenta que los derechos de los menores de edad establecidos en la LGCA prevalecen sobre el derecho a la libertad de expresión, de información y a la libertad editorial.

Incluso los programas que no son propiamente informativos (magazines, infoshows, tertulias) pero que tratan noticias de actualidad han de cumplir las disposiciones del Código y avisar, en su caso, de la existencia de imágenes o secuencias especialmente duras que puedan afectar a la protección de los menores.

¹ Las franjas de protección reforzada se establecen en la LGCA y, para Andalucía, en el artículo 32 a) de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual, que dice lo siguiente: *No deberán incluirse contenidos calificados como no recomendados para menores de 12 años en las franjas comprendidas entre las 7:00 y las 9:00 y entre las 17:00 y las 20:00 en el caso de días laborables; y a las comprendidas entre las 9:00 y las 12:00 horas en el caso de sábados, domingos y los días que sean declarados festivos o no laborables de carácter nacional y los que así se determinen para la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Código:	ZZW2D733K6L0XHKKFF94/QBv5zb8Yzq	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7



Con estos antecedentes, procede que el Consejo Audiovisual de Andalucía realice las siguientes consideraciones sobre la emisión de las imágenes de particular crudeza de la víctima de una tragedia especialmente dramática relacionada con el fenómeno migratorio, emitidas en los programas informativos *Buenos días, Andalucía* y *Andalucía Directo* el 8 de noviembre en horario de protección de menores:

1) En primer lugar, precisar que todos los programas televisivos de la RTVA y aquellos que traten la información, aunque no sean estrictamente informativos, deben respetar el Código de Autorregulación, asumido a través de la FORTA. De acuerdo a los criterios orientadores para la calificación de contenidos audiovisuales establecidos en el apartado 3.4 b), la presencia o presentación detalla y realista de víctimas con lesiones graves o muerte por accidente o catástrofes naturales (terremotos, tsunamis, inundaciones, avalanchas, meteoritos); hambre, guerra, epidemias y lapidaciones debe calificarse como contenidos no recomendados para menores de 16 años.

En relación a la programación informativa, lo anterior se traduce en que la emisión de estas imágenes y escenas sólo está justificada en horario protegido cuando su valor social o informativo es relevante, siempre que vaya precedida de una advertencia. No estaría justificada su emisión en franja de protección reforzada. Por consiguiente, tanto *Andalucía directo* como *Buenos días, Andalucía* deberían haber advertido previamente a la audiencia sobre la difusión de las imágenes para preservar los derechos de los menores de edad. Sobre el impacto de la escena no deja lugar a dudas el propio prestador cuando en la locución del programa *Andalucía directo* se alude a *la dureza y la crudeza* de las imágenes, aunque al final de la noticia.


El Libro de Estilo de Canal Sur aborda este asunto en su página 167, en el apartado 9.9.2 relativo a la "selección de imágenes": (...) Avisar a la audiencia *de la truculencia de un video con la manida fórmula de "les advertimos de que las imágenes que vienen a continuación pueden herir su sensibilidad"* no justifica su difusión: *Es evidente que este aviso -aunque la costumbre lo recomiende- tiene algo de hipocresía y que, lejos de eludir el morbo o preservar al espectador de un impacto no deseado, es una treta que fomenta lo que en apariencia trata de eludir.*

El Libro de Estilo se publicó en 2004. Es anterior a la adhesión de la RTVA al Código de Contenidos Televisivos e Infancia y no aborda este asunto desde la perspectiva de protección de los menores de edad.

Al respecto, el artículo 9.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, indica que *cuando el contenido contradiga un código de autorregulación suscrito por el prestador, la autoridad requerirá a este la adecuación inmediata del contenido a las disposiciones del código o la finalización de su emisión.*

2) Hay que poner de manifiesto que los telenoticiarios de la tarde y noche de la misma cadena han difundido la noticia prescindiendo de las imágenes. El Consejo ignora las razones editoriales que han motivado su emisión en unos programas y en otros no si bien en *Andalucía directo* se pone expresamente de manifiesto que este tipo de imágenes *remueven conciencias*. El uso de imágenes de especial crudeza no es una cuestión pacífica en el ejercicio del periodismo ni que corresponda resolver

Código:	ZZW2D733K6L0XHKKFF94/QBv5zb8Yzq	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7



al Consejo Audiovisual. No están claramente marcada la línea que no debería traspasarse para no alimentar el morbo e incurrir en el sensacionalismo. El informe evacuado por los servicios técnicos del Consejo concluye que las noticias analizadas contienen elementos sensacionalistas, desaconsejados por la deontología periodística, como la difusión innecesaria de las imágenes del cadáver (y su manipulación con el paraguas), la reiteración de las mismas y su emisión acompañada de una locución que potencia los elementos dramáticos frente a los puramente informativos.

No se difunden datos ni imágenes que permitan identificar a la víctima. En relación a ello, se han empleado en todo momento planos generales. Es una norma claramente establecida en el artículo 9.9 del Libro de Estilo de Canal Sur: *Una referencia marca el límite que no debemos traspasar: nunca ofreceremos planos cortos y nítidos del rostro de una persona muerta o que se encuentre gravemente herida, agonizante o presa de una tensión psicológica extrema.* Cuestión diferente es, tal como plantean las quejas, si recibiría el mismo tratamiento periodístico una tragedia similar en el supuesto de que la víctima no fuese migrante o si se valoraría de otra manera la repercusión que la difusión de unas imágenes tan explícitas pudieran tener sobre sus familias. Al respecto hay un dilema que el periodismo tampoco ha resuelto en el tratamiento de tragedias vinculadas a los fenómenos migratorios.


Teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos y Publicidad, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión del 19 de diciembre de 2018, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por MAYORÍA las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Requerir a la RTVA, adherida al Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia, que cumpla lo dispuesto en el mismo en relación con la emisión de informativos. La difusión de las imágenes del cadáver de un migrante hallado en una playa de Barbate emitidas el 8 de noviembre en los programas *Buenos días, Andalucía* y *Andalucía directo*, en horario de protección de menores, sólo están justificadas si su valor informativo o social es relevante pero siempre debe advertirse a los telespectadores de su inadecuación para el público infantil. Por lo tanto, Canal Sur TV no debe volver a emitir estas imágenes en la franja horaria protegida sin el preceptivo aviso previo y su difusión no estaría justificada en ningún caso en horario de protección reforzada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, lo dispuesto en el Código es de obligado cumplimiento para los prestadores del servicio de comunicación audiovisual firmantes. El artículo 8. d) de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía establece también como derecho de la ciudadanía la obligación de advertir, verbalmente y antes de su emisión, de contenidos informativos que contengan imágenes de especial crudeza.

Código:	ZZW2D733K6L0XHKFF94/QBv5zb8Yzq	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7





SEGUNDA.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, se advierte a la RTVA que evitar el tratamiento sensacionalista de tragedias humanas como las que está originando la migración es un objetivo esencial de su Libro de Estilo, que debe aplicarse a todos los programas informativos para informar siempre con responsabilidad, la ética exigible a un medio público y el enorme respeto hacia las víctimas.

TERCERA.- Remitir este acuerdo a la Dirección de la RTVA.

Sevilla, a 19 de diciembre de 2018.
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.

Código:	ZZW2D733K6L0XHKFF94/QBv5zb8Yzq	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7

